CIERRE DE REQUERIMIENTO N.º 1
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL CARARE- ATCC
CONTRATO APORTE N. 68002532025

Con fundamento en las competencias asignadas a la supervisión contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en especial aquellas que facultan al supervisor para realizar el seguimiento, verificación y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para requerir informes, aclaraciones y explicaciones relacionadas con la ejecución del contrato, se emite el presente cierre de requerimiento, en el cual se exponen de manera detallada los hechos que dieron lugar a la identificación de presuntos incumplimientos de obligaciones contractuales.

Que el 21 de febrero de 2025 se suscribió el **Contrato de Aportes No. 68002532025** entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF "Cecilia de la Fuente de Lleras" y la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL CARARE – ATCC**, cuyo objeto consiste en prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas y lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre".

En ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato de Aportes No. 68002532025, suscrito con la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL CARARE – ATCC, se profirió el Requerimiento No. 202557005000036231, de fecha 28 de abril de 2025, mediante el cual se evidenció afectación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones generales de la Entidad Administradora del Servicio (EAS), así como de las obligaciones correspondientes a la fase de implementación del contrato.

Posteriormente, la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL CARARE – ATCC dio respuesta al requerimiento mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2025, allegando los soportes documentales necesarios para la subsanación de las observaciones formuladas. Una vez revisada y analizada la información remitida, esta supervisión constató la subsanación de la situación planteada en el Requerimiento No. 1, de fecha 28 de abril de 2025, bajo el **radicado No. 202557005000036231.**

En consecuencia, teniendo en cuenta que la Entidad Administradora del Servicio (EAS) dio respuesta oportuna y satisfactoria al requerimiento efectuado, se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales inicialmente señaladas como presuntamente incumplidas, razón

por la cual no se configura mérito para continuar con acciones administrativas adicionales, ni para adelantar actuaciones sancionatorias en el marco del referido contrato.

En consecuencia, se dispone el cierre y archivo definitivo del requerimiento, con fecha 9 de mayo del 2025
Expedido en Barrancabermeja a los 9 días del mes de mayo del 2025.

Atentamente,



SHIRLEY THOMAS ALVARADO
Coordinadora Centro Zonal Yariguíes
Regional Santander
Aprobó: Shirley Thomas Alvarado- Coordinadora – Centro Zonal Yariguíes– Regional Santander ICBF
Revisó: Shirley Thomas Alvarado- Coordinadora – Centro Zonal Yariguíes– Regional Santander ICBF
Proyectó: Oscar Enrique Sanchez- Abogado – Centro Zonal Yariguíes– Regional Santander ICBF